

**MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS EN LAS COMUNIDADES DE REGANTES REAL ACEQUIA DE ESCALONA Y LAS CUEVAS DE UTIEL (VALENCIA), SELECCIONADAS PARA SU FINANCIACIÓN EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL 2014-2020, CONVOCATORIA 2022. EXPEDIENTE CMAJOR/2023/07Y03/90**

## **ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN**

Entre los procedimientos de licitación que contempla la Ley de Contratos del Sector Público, esta Dirección General propone, al ser el que mejor se adapta, el procedimiento abierto simplificado con pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio.

La tramitación del expediente se realizará mediante tramitación ordinaria.

## **NECESIDADES A SATISFACER CON LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO**

En el marco del Programa de Desarrollo Rural de la Comunitat Valenciana 2014-2020, aprobado por la Comisión Europea mediante Decisión C(2015) 5324 de fecha 28 de julio de 2015, se publicó la Orden 11/2017, de 21 de marzo, de la Conselleria d'Agricultura, Medi Ambient, Canvi Climàtic i Desenvolupament Rural, por la que se regulaba el proceso de selección de inversiones propuestas por las comunidades de regantes de la Comunitat Valenciana interesadas en la financiación de operaciones de modernización de regadíos en el marco del programa de desarrollo rural de la Comunitat Valenciana 2014-2020. Esta orden fue modificada por la Orden 1/2020, de 21 de marzo, de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica.

Por la RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2022, del director de la Agencia Valenciana de Fomento y Garantía Agraria, se realizó la convocatoria de selección de inversiones propuestas por las comunidades de regantes de la Comunitat Valenciana interesadas en la financiación de operaciones de modernización de regadíos en el marco del Programa de desarrollo rural de la Comunitat Valenciana 2014-2020.

Por la RESOLUCIÓN de 19 de julio de 2022, del director general de Agricultura, Ganadería y Pesca, se publicó la admisión y exclusión de las solicitudes de financiación de las inversiones propuestas por las comunidades de regantes de la Comunitat Valenciana interesadas en la financiación de operaciones de modernización de regadíos en el marco del Programa de desarrollo rural de la Comunitat Valenciana 2014-2020. Entre otras, fueron admitidas las inversiones propuestas por las comunidades de regantes Real Acequia de Escalona y Las Cuevas de Utiel.



La ejecución de las obras se lleva a cabo y se financia parcialmente por la Agencia Valenciana de Fomento y Garantía Agraria (AVFGA), a través de la dirección general competente en materia de regadíos, en virtud del Acuerdo de 26 de abril de 2012 por el que se delegan las funciones de autorización del pago de fondos FEADER entre el organismo pagador y los distintos órganos administrativos de la Conselleria de Agricultura, Pesca, Alimentación y Agua, así como de la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, y de la Conselleria de Gobernación, o acuerdo que lo sustituya (Acuerdo 26 de abril de 2012).

Con el presente contrato se pretende disponer de las direcciones facultativas y los coordinadores de seguridad y salud necesarios para conseguir un nivel de control de las obras que permita asegurar los principios de integridad y eficiencia en la gestión de los recursos públicos.

Ninguna de las prestaciones objeto del contrato supone el ejercicio de funciones que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguarda de los intereses generales de la administración, puesto que dichas funciones corresponden a los funcionarios públicos.

El artículo 10 del Decreto 146/2023, de 5 de septiembre, de aprobación del Reglamento Orgánico Funcional de la Conselleria de Agricultura, Ganadería y Pesca establece que la Dirección General de Producción Agrícola y Ganadera es el centro directivo de la Conselleria que asume entre otras las funciones en materia de infraestructuras agrarias, modernización de regadíos y, estructuras agrarias sostenibles. Es evidente que la realización de este encargo posibilita el cumplimiento y realización de los fines institucionales de la Dirección General de Producción Agrícola y Ganadera, dando así cumplimiento a lo exigido en el artículo 28.1 de la LCSP.

## **INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS**

En la convocatoria 2022 del PDR 2014-2020 se han seleccionado 13 propuestas de inversión de diferentes comunidades de regantes, entre las que se encuentran las actuaciones objeto de este contrato. La ejecución de estas obras ha de hacerse de forma simultánea, dado los plazos para la finalización de las mismas fijados por la normativa europea (2025).

Se hace constar que las secciones de las direcciones territoriales de esta conselleria, que asumen normalmente los trabajos de dirección facultativa de las obras de regadío no posee ni los medios humanos ni los medios materiales suficientes para la realización de todas las actuaciones previstas, por lo que se considera necesario llevar a cabo la contratación de los servicios de dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud. Además, en el caso de la coordinación de seguridad y salud, el personal funcionario carece de la formación exigida por la normativa.

## **DIVISIÓN EN LOTES**



El contrato se divide en los 2 lotes siguientes:

| LOTE Nº | DENOMINACIÓN/DEFINICIÓN  |
|---------|--|
| 1       | Servicios de dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud en las obras "Proyecto de las obras de mejora en la comunidad de regantes Real Acequia de Escalona".          |
| 2       | Servicios de dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud en las obras "Instalación de autoconsumo fotovoltaico para comunidad de regantes Las Cuevas de Utiel 300 kW". |

## CLASIFICACIÓN

El objeto del contrato no está incluido en el ámbito de clasificación de ninguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, atendiendo al código CPV del contrato.

## CRITERIOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, SEGÚN ART. 87 LCSP.

Volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de las actividades del empresario y del plazo de presentación de las ofertas, cuyo importe deberá ser al menos una vez y media el valor medio anual de cada lote, esto es:

| Lote nº | Volumen anual mínimo de negocios (€) |
|---------|--------------------------------------|
| 1       | 60.609,69                            |
| 2       | 47.039,87                            |

Dicha cifra de negocios es la cifra anual de negocios de la empresa, se refiera o no a las actividades propias del contrato.

## CRITERIOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL, SEGÚN ARTÍCULO 90 LCSP

El técnico que ejerza las funciones de ingeniero de apoyo a la dirección facultativa deberá ser ingeniero superior o bien grado + máster. De acuerdo con el art. 88.1.c de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por las características de las obra a realizar, y la necesidad de realizar cálculos de comprobación o la realización de un proyecto modificado, donde se deberán efectuar y/o comprobar cálculos hidráulicos de las tuberías en lámina libre y a presión destinadas al riego, reposición de caminos agrícolas, instalaciones eléctricas etc. es necesario



acreditar que han superado como mínimo los siguientes créditos en todas y cada una de las siguientes materias:

- 9 Créditos ECTS en hidráulica/ingeniería del riego
- 4,5 Créditos ECTS en Mecánica del suelo/Cimentaciones/vías
- 9 créditos ECTS en Acometidas en media tensión y líneas eléctricas

El coordinador de seguridad y salud deberá estar en posesión de la titulación de Técnico Superior en Prevención de Riesgos laborales, especialidad en Seguridad en el Trabajo o equivalente (titulación universitaria más Máster de Prevención de Riesgos Laborales de 60 créditos ECTS).

El topógrafo deberá estar en posesión de la titulación de Ingeniero Superior, Ingeniero Técnico o Grado en Topografía.

## CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO

| CRITERIO                        | PONDERACIÓN | VALORACIÓN              | SOBRE ELECTRÓNICO |
|---------------------------------|-------------|-------------------------|-------------------|
| <b>1. Memoria técnica</b>       | <b>40%</b>  | <b>Juicio de Valor</b>  | <b>Uno</b>        |
| <b>2. Contratos indefinidos</b> | <b>20%</b>  | <b>Fórmula objetiva</b> | <b>Dos</b>        |
| <b>3. Precio</b>                | <b>40%</b>  | <b>Fórmula objetiva</b> | <b>Dos</b>        |

### **Criterio 1. Memoria técnica sobre el proyecto y el desarrollo de los trabajos (Máximo 40 puntos)**

Criterio cualitativo valorable mediante juicio de valor.

Se valorará hasta un máximo de 40 puntos el contenido de una memoria técnica estructurada en los siguientes apartados:

#### **1. Análisis del proyecto de obras:**

1.1. Análisis general del proyecto: se valorará el conocimiento de los objetivos del proyecto y de la problemática a resolver; la detección de posibles errores o insuficiencias que existan, propuestas de re-estudio o re-cálculos de partes del proyecto que sea conveniente realizar durante la ejecución de la obra; análisis de la documentación o autorizaciones a obtener y sus trámites.

**Máximo 10 puntos.**

1.2. Análisis del estudio de Seguridad y Salud: Se valorará el análisis crítico relativo al Estudio de Seguridad y Salud propuesto en el proyecto así como la detección de aspectos del mismo que resulten insuficientes, indicando en su caso las posibles soluciones. **Máximo 7 puntos.**

1.3. Análisis del anejo de control de calidad: Se valorará el análisis crítico del plan de control de calidad propuesto en el proyecto de obras, la detección de insuficiencias en el mismo y en su caso las soluciones propuestas. **Máximo 3 puntos.**

#### **2. Metodología propuesta para los trabajos:**



2.1. Procedimiento propuesto para el desarrollo de la funciones de director facultativo, con el detalle de los métodos de control y seguimiento del progreso mensual de la obra\_ que permita el abono al contratista de los trabajos realizados. **Máximo 8 puntos.**

2.2. Procedimiento propuesto para el desarrollo de la coordinación de la seguridad y salud en la obra, con el detalle de los métodos de control y seguimiento de las medidas de seguridad y salud durante el desarrollo de las obras. **Máximo 8 puntos.**

2.3. Procedimiento propuesto para el control de la aplicación del plan de control de calidad, incluida la implementación de medidas adicionales, en su caso. **Máximo 4 puntos.**

En cada apartado los valores máximos se otorgarán a documentos que expongan de forma clara, concreta y coherente los análisis del proyecto y las propuestas metodológicas, que deberán estar directamente relacionadas con las características concretas de la obra. Los valores mínimos de puntuación se darán a documentos que incluyan análisis y propuestas genéricas, aplicables a diversas obras y que denoten desconocimiento de las particularidades de la obra.

### **Criterio 2. Compromiso de conformar el equipo de dirección de obra con personal con contratos indefinidos (máximo 20 puntos)**

Se valorará el compromiso de integrar el equipo técnico que ejecutará el contrato con personal con contratos indefinidos, del siguiente modo:

- 1 miembro del equipo de dirección de obra con contrato indefinido: 10 puntos
- 2 ó más miembros del equipo de dirección de obra con contrato indefinido: 20 puntos

### **Criterio 3. Precio (máximo 40 puntos)**

Será el resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$P_{OEi} = 40 - \left[ \left( \frac{OV - OE}{PBL - OE} \right)^2 \right] \cdot 40$$

Siendo:

$P_{OEi}$ , la puntuación de la oferta económica i, de entre las definitivamente admitidas.

OE: oferta económica más ventajosa

OV: oferta que se está valorando

PBL: presupuesto base de licitación

Se le dará el valor máximo a la mejor oferta económica, asignando al resto de las ofertas el valor que resulte de aplicarle la anterior fórmula matemática.

Se denominan ofertas definitivamente admitidas a las ofertas admitidas administrativa y técnicamente, que no estén incursas definitivamente en anormalidad por su bajo importe.



Se considera oferta más ventajosa a la oferta más baja de las admitidas y no incura definitivamente en anormalidad por su bajo importe, una vez aplicados los criterios establecidos en el apartado siguiente “M”. La puntuación económica ( $P_{OEI}$ ) se redondeará al segundo decimal.

## **PARÁMETROS OBJETIVOS PARA IDENTIFICAR UNA OFERTA COMO ANORMAL**

Se calculará la “oferta-referencia” para determinar el límite de la presunción de anormalidad como aquella que sea un 10% inferior a la media aritmética, en euros, de las ofertas que alcancen la fase económica. En el supuesto de que solo se haya presentado una oferta a la licitación, se considerará como anormal la oferta que sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 puntos porcentuales. Para empresas de un mismo Grupo se estará a lo establecido en el punto 3 del artículo 149 de la LCSP.

## **CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN A CUMPLIR: (AL MENOS UNA DE ENTRE LAS PREVISTAS EN EL 202.2 ES OBLIGATORIA)**

De tipo medioambiental: Todos los informes, dictámenes, escritos, planos, etc, que deban ser emitidos en la ejecución del contrato deberán tener soporte electrónico y tramitarse por vía digital. Asimismo se reciclarán los materiales consumibles que genere la oficina técnica de obra y se usarán, siempre que sea posible, envases reutilizables.

## **CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DEL DECRETO 118/2022, DE 5 DE AGOSTO, DEL CONSELL, POR EL QUE SE REGULA LA INCLUSIÓN DE CLÁUSULAS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA.**

El objeto de este contrato no tiene carácter prioritario ya que los servicios de ingeniería no figuran en la relación del Anexo III (Bienes, obras y servicios prioritarios para inclusión de criterios de adjudicación y de condiciones especiales de ejecución de carácter ambiental).

El criterio de adjudicación de responsabilidad social seleccionado, de entre los incluidos en el Anexo I del Decreto 118/2022, es el del compromiso de asignar a la ejecución del contrato personal con contrato indefinido. El objeto del contrato es proporcionar los servicios de dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de unas obras. Los contratos indefinidos favorecen la estabilidad de la plantilla de trabajadores en el tiempo. Es importante el mantenimiento de los mismos componentes del equipo de trabajo durante toda la duración del contrato para asegurar la continuidad y coherencia en este tipo de trabajos, lo que redundará en la calidad del servicio.

Se ha contemplado un solo criterio de adjudicación de responsabilidad con una ponderación del 20 % por los siguientes motivos:



- De forma general, la inmensa mayoría de las empresas de ingeniería que se presentan a este tipo de contratos son PYMES con un número de trabajadores reducido por lo que un número mayor de criterios de adjudicación de este tipo podría dificultar el acceso efectivo de estas PYMES a la contratación pública.
- El nivel de especialización técnica exigida para este contrato limita la inclusión de criterios en materia de inserción laboral o inclusión social.
- El mínimo número de personas adscritas al contrato no hace viable la aplicación de criterios basados en porcentajes como los incluidos en materia del igual de oportunidades entre mujeres y hombres.
- Al tratarse de servicios de consultoría e ingeniería, de carácter intelectual, los criterios de carácter ambiental y los de carácter ético contemplados en el Anexo I no se pueden aplicar por la falta de relación con el objeto del contrato.

Como condición especial de ejecución se ha seleccionado, entre el listado del Anexo II, el “uso de medios electrónicos y tipo de papel” dado que el trabajo a realizar se materializará en la elaboración de informes y documentos varios.

La directora general de la Producción Agrícola y Ganadera